



**YESICA AMAYA MEDINA**  
**ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO**  
**UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**

**Señor (a)**  
**JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA**  
**VALLEDUPAR-CESAR**  
**E.S.D**

**DEMANDANTE:** CLAUDIA PATRICIA ARMENTA LONDOÑO

**DEMANDADO:** ALVARO JOSE VEGA OSPINO

**RADICADO:** 2020 - 00044

**REF:** CONTESTACION DEMANDA DE AUMENTO DE CUOTA  
ALIMENTARIA

**YESICA AMAYA MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.079.389.381 de Agrado (Huila) vecina de Valledupar, abogada de profesión y en ejercicio, con TP. 230.477 del C.S de la J, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **ALVARO JOSE VEGA OSPINO**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No 12.646.634, y domiciliado en esta misma ciudad, conforme al poder conferido, por medio del presente escrito, me permito dentro del término procesal contestar la demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** presentada por la señora **CLAUDIA PATRICIA ARMENTA LONDOÑO**, en representación legal de los menores **ANGELI CAROLAI Y BRAYAN JOSE VEGA ARMENTA**, de la siguiente manera.

#### A LOS HECHOS:

**PRIMERO:** Al hecho primero **ES CIERTO**, toda vez que mi poderdante hizo vida marital con la señora **CLAUDIA PATRICIA ARMENTA LONDOÑO**, de cuyo vínculo nacieron los menores **ANGELI CAROLAI** de 10 años **Y BRAYAN JOSE VEGA ARMENTA** de 07 años de edad.

**SEGUNDO:** Al hecho segundo **ES CIERTO** que el día 26 de marzo de 2019, mediante acta de conciliación No 03254/2019, en la Comisaría Primera de Familia CASA DE JUSTICIA PRIMERO DE MAYO de la ciudad de Valledupar, se realizó audiencia de conciliación de fijación de cuota alimentaria a favor de los menores, donde se fijó una cuota alimentaria por un valor de **TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS** mensuales (\$370.000) a favor de mis hijos menores **ANGELI CAROLAI** y **BRAYAN JOSE VEGA ARMENTA**. Igualmente, me comprometí a cubrir el 100% de gastos de colegiatura a partir del año 2020, y el 50% de los gastos de salud que no cubra el POS a partir de la firma de la presente acta, a darles dos mudas de ropa y un par de zapatos por valor de **600.000** semestrales en los meses de junio y diciembre, a partir del 23 de diciembre de 2019.



YESICA AMAYA MEDINA  
ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

**TERCERO:** Al hecho tercero **ES CIERTO** que el día 21 de enero de 2020, se llevó a cabo audiencia de aumento de cuota alimentaria solicitada por la demandante, la cual no se llegó a ningún acuerdo toda vez que a la fecha estoy cumpliendo con la cuota alimentaria, la cual, desde el mes de enero de 2020, quedo por un valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) mensuales, con el incremento del salario mínimo legal vigente.

**CUARTO:** Al hecho cuarto **ES FALSO** toda vez que mi poderdante viene cumpliendo mensualmente con las obligaciones contraídas con sus hijos menores, las cuales fueron pactadas en la conciliación del día 26 de marzo de 2019. Además, teniendo en cuenta que desde el mes de enero de 2020 mi poderdante aumentó la cuota a la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) mensuales.

**QUINTO:** Al hecho quinto **ES FALSO**, debido a que los gastos mensuales de mis hijos menores por concepto de alimentos, transporte, servicios públicos, recreación, aseo personal, meriendas, medicamentos son cubiertos dentro de la cuota alimentaria que mi poderdante le aporta a sus hijos menores y los mismos no oscilan el valor de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.650.000), y con respecto a los gastos anuales: útiles escolares, uniformes de diario, uniformes de deporte, vestuario, cumpleaños, aguinaldo manifestados por la demandante no oscilan la suma de CUATRO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$4.380.000) toda vez que aquellos son suministrados en su totalidad por mi poderdante.

**SEXTO:** Al hecho sexto **ES FALSO**, toda vez que mi poderdante como padre de los menores, cumple a cabalidad con sus obligaciones satisfaciendo las necesidades de alimentos, vestuario, servicios médicos, drogas, recreación, educación, suministrándoles una mensualidad por un valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) mensuales. Y además cubre en su totalidad los gastos por concepto de útiles escolares, uniformes de diario, uniformes de deporte, vestuario, cumpleaños y aguinaldos.

**SEPTIMO:** Al hecho séptimo **ES CIERTO** que mi poderdante ejerce como soldado profesional en el Batallón la Popa de Valledupar, y que a la fecha cumple con la cuota alimentaria suficiente para sufragar los gastos mensuales de sus hijos menores teniendo en cuenta además que adicionalmente cubre en su totalidad los gastos por concepto de útiles escolares, uniformes de diario, uniformes de deporte, vestuario, cumpleaños y aguinaldos.

#### FRENTE A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones de la demanda me permito contestarlas en la siguiente forma:

**PRIMERA:** En relación con la primera pretensión manifiesto que la misma es ilógica y no tiene sentido que la demandante pretenda una cuota alimentaria en cuantía de **SEISCIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$ 6000.000)**



**YESICA AMAYA MEDINA  
ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**

M/CTE, debido a que en audiencia de conciliación del día 26 de marzo de 2019, en las instalaciones de la Comisaría Primera de Familia de Valledupar, se fijó una cuota alimentaria a favor de los menores por una suma de TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS mensuales (\$370.000) la cual para este año la cuota alimentaria quedo en una suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) dineros que mi poderdante ha entregado y consignado mensualmente a la demandante. Con respecto a lo solicitado por la demandante de que mi poderdante le entregue en dinero la suma de 600.000 de sus primas en el mes de junio y diciembre para solventar los gastos anuales de los menores, informo que mi poderdante viene suministrándoles a sus hijos el vestuario, útiles escolares, uniformes, cumpleaños y aguinaldo en su totalidad, que el mismo acompañado de sus hijos les compra; es por esto señor Juez, que mi poderdante estará presto a cumplir con su obligación de padre responsable en los términos en que lo ha venido haciendo, sin necesidad de que se le intimide, pues no hay razón para ello, y no se comprende el porqué de la pretensión de la actora.

**SEGUNDA:** no me opongo a la pretensión segunda solicitada por la demandante.

**TERCERA:** Me opongo a la pretensión tercera, manifestada por la parte demandante, toda vez que mi poderdante viene cumpliendo con el pago de la cuota de alimentos mensual, y el suministro de vestuario, útiles escolares, uniformes, cumpleaños y aguinaldo en su totalidad a sus hijos menores, de acuerdo a lo pactado en la audiencia de conciliación de fecha 26 de marzo de 2019.

#### **EXCEPCIONES DE FONDO**

##### **Excepción de enriquecimiento sin causa.**

Es notorio el interés de la demandante en el sentido de pretender se **AUMENTE LA CUOTA ALIMENTARIA**, de mis hijos menores, pues con ello quiere hacer uso indebido de lo aportado por mí en su favor, aliviando que **NO** tengo obligación alguna para con ella, solo con mis hijos; el hecho que la madre de los menores se beneficie a mi costo constituye un enriquecimiento **SIN CAUSA**, hecho que se presentaría en esta litis y que estoy seguro no sucederá así.

Sírvase, Señor Juez declarar la excepción propuesta.

##### **Excepción de Abuso del Derecho.**

La demandante pretende un aumento de la cuota alimentaria de los hijos menores de mi poderdante, pues en forma habilidosa y además de temeraria quiere obtener un provecho para sí, pues no trabaja estando en la obligación de ello, para con ella y para con sus hijos, pero pretende vivir a expensas de los alimentos debidos a los menores. Por tal razón señor juez no veo la necesidad de aumentar la cuota alimentaria, puesto que mi poderdante cumple con la misma mensualmente por un valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS mcte (\$400.000)**, así mismo considero señor juez, que la demandante dentro de sus obligaciones como madre, le corresponde asumir el 50% del valor de la cuota alimentaria en la misma



**JESSICA AMAYA MEDINA  
ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**

proporción que viene asumiendo mi poderdante, para que juntas suplan las necesidades de los niños.

Señor juez con respecto a los gastos mensuales de los hijos de mi poderdante, que la demandante relaciona como promedio de gastos aproximados de los menores, manifiesto que los valores manifestados en los conceptos de: alimentación, transporte, servicios públicos, recreación, aseo personal, meriendas, medicamentos son exorbitantes y no acordes con la realidad de las necesidades de los menores. E igualmente los hijos de mi poderdante están cubiertos con los servicios médicos de sanidad del Ejército Nacional, donde están cubiertos en 100% con los servicios médicos asistenciales, y medicamentos. Por otra parte, los menores se encuentran estudiando en instituciones educativas públicas cercanas a su lugar de residencia lo que no genera costo de transporte.

Con respecto a la relación del promedio de gastos anuales de los hijos de mi poderdante que reporta la demandante, en los conceptos de: útiles escolares, uniformes de diario, uniformes de deporte, vestuario, cumpleaños, aguinaldos, estos son asumidos en su totalidad por mi poderdante.

Sírvase declarar probada la excepción propuesta.

#### **PRUEBAS**

Sírvase señor Juez tener como pruebas las siguientes.

Las aportadas al proceso y las que usted señor juez considere de oficio, para el esclarecimiento de la brevedad y de los hechos materia de este asunto.

#### **DOCUMENTALES:**

- Consignaciones de cuota alimentaria efectuadas a través de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia y recibos de caja firmados por la demandante, correspondientes a los meses de enero, a junio de 2020, por un valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000) mensuales.
- Factura de compra de útiles escolares a los hijos menores realizada el día 09 de febrero de 2020 a través de la feria escolar por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000)
- Factura de compra de regalo de navidad por un valor de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$73.592) del 22 de diciembre de 2019
- Fotografías de entrega de zapatos escolares a los menores.
- Factura de compra de merienda.
- Factura de consignación para compra de vestuario y zapatos del mes de diciembre de 2019, por la suma de 700.000 del 01 de noviembre de 2019.
- Poder debidamente autenticado.



**YESICA AMAYA MEDINA  
ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**

#### **TESTIMONIALES:**

Sírvase señor Juez llamar en testimonio a los señores:

- ROSA ANGELICA HERNANDEZ MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía No 1.065.827.134 teléfono 3023785318 dirección carrera 2 No 13b 79 barrio el paraíso Valledupar – Cesar.
- WALIHT EDIÑO LOPEZ OSPINO identificado con cedula de ciudadanía No 15.170.765 teléfono 3152821624 dirección carrera 4f c 22-25 urbanización Rosa Mery Valledupar – Cesar.

#### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Solicito se sirva llamar a interrogatorio de parte a la demandante.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículo 96, 442, 390, código general del proceso, Artículo 14, 24 código de infancia y adolescencia

#### **NOTIFICACIONES**

**DEMANDANTE:** manzana B casa 22 barrio Tobías Daza, Valledupar – Cesar teléfono 302 228 8439 manifiesta que no tiene correo electrónico

**DEMANDADO:** carrera 2 No 13 B – 79 barrio el paraíso Valledupar – cesar teléfono 320 510 3860 correo electrónico elvaro2010@live.com

**APODERADA:** Manzana 79 casa 8b urbanización María paula Valledupar – Cesar teléfono 3213536577 correo electrónico jessikita9002@hotmail.com

ATENTAMENTE:

*Yesica Amaya M.*

**YESICA AMAYA MEDINA**  
CC. No. 1.079.389.381 de Agrado (Huila)  
TP. No. 230.477 del C.S.J